



EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cinco de agosto del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- ACTA No. 55.- ANTECEDENTES: -----

1.- Que con fecha 25 de junio del 2021 se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), aprobó por unanimidad en su numeral Sexto del Orden del día, lo siguiente: -----

Punto 6.- La ratificación de la ampliación al presupuesto de egresos, por concepto de Remanente Bancario derivado del ejercicio fiscal 2020, presentado en Junta de Gobierno del 15 de abril de 2021, por la cantidad de \$3,129,792.14 M.N., solicitando la dispensa del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico de Baja California. -----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1775/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3092/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-242/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 30 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen -----

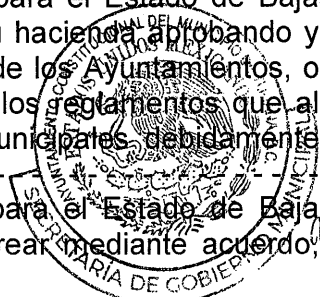
Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo,



40



Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

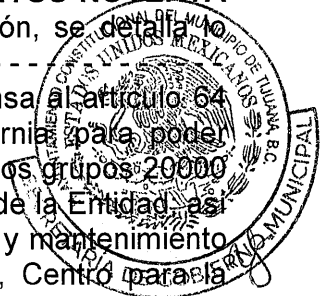
En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. **“Así mismo el Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), solicita dispensa del último párrafo del artículo en comento”**. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$3,129,792.14 (TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla siguiente: -----

Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Se solicita la dispensa al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico de Baja California para poder ampliar el Remanente Bancario del ejercicio fiscal 2020 en las partidas de los grupos 20000 y 30000, ya que se requieren para la misma operatividad de los proyectos de la Entidad, así mismo se solicita ampliación para la partida 35101 Instalación, reparación y mantenimiento de edificios y locales, con el propósito de dar mantenimiento al CPSN, Centro para la



FD



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.8 Dictamen XXIII-HDA-139/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Agosto de 2021.

Protección Social de la Niñez, para el programa Centro de Primera Acogida para NNA, Niños, Niñas y Adolescentes en contexto de movilidad no acompañados; de igual manera se solicita la ampliación en la partida 44101 Ayudas sociales a personas, para la compra de aparatos ortopédicos y entrega de apoyos económicos y en especie para la población en condiciones de vulnerabilidad del Municipio de Tijuana; por último, las partidas del grupo 50000, se solicita la ampliación para equipamiento del Centro de Primera Acogida, así como del CENEDI, Centro de Negocios y Empleos para Personas con Discapacidad. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio	AE-DIF-2021-04
-------	----------------

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	16. ORGANISMOS DECENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES U.E.G. 062 SDIF- SA-SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (4.4.4.1.2.1.)			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	236,000.00	50,000.00	286,000.00
	Otros equipos menores diversos			
21103	Material de limpieza	8,000.00	50,000.00	58,000.00
21601	Material eléctrico	250,000.00	50,000.00	300,000.00
24601	Lubricantes y aditivos	18,000.00	20,000.00	38,000.00
26102	Refacciones y accesorios menores de equipos de generación	15,000.00	30,000.00	45,000.00
29806	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	90,000.00	10,000.00	100,000.00
33302	Servicios de vigilancia y monitoreo			
33801	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	100,000.00	30,000.00	130,000.00
35101	Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnología de la información	120,000.00	100,000.00	220,000.00
35301	Servicio de limpieza	20,000.00	20,000.00	40,000.00
	Muebles de oficina y estantería			
35801	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	150,000.00	200,000.00	350,000.00
51101		50,000.00	50,000.00	100,000.00
51501	U.E.G. 065 SDIF-SO-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES (4.4.4.1.4.1.)	100,000.00	200,000.00	300,000.00
	Refacciones y accesorios menores de equipos de generación			
29806	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	5,000.00	15,000.00	20,000.00
35101	U.E.G. 067 SDIF-SO-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (4.4.4.1.6.1.)	40,000.00	40,000.00	80,000.00
	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales			
35101	Ayudas sociales a personas	50,000.00	35,000.00	85,000.00
	Otros equipos			
44101	U.E.G. 066 SDIF-SO-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (4.4.4.1.11.1.)	1,070,000.00	1,199,792.14	2,269,792.14
56901	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	150,000.00	70,000.00	220,000.00
35101	U.E.G. 064 SDIF-SO- COORNINACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ (4.4.4.1.13.1)	30,000.00	25,000.00	55,000.00
	Material eléctrico			
	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales			





24601	Otros mobiliarios y equipos de administración	10,000.00	10,000.00	20,000.00
35101		60,000.00	800,000.00	860,000.00
51901		50,000.00	100,000.00	150,000.00
TOTALES		2,632,000.00	3,129,792.14	5,761,792.14

Lo anterior, no se modifican las metas debido a que la ampliación presupuestal permitirá el logro de las metas ya establecidas en el programa "Atención a Grupos Vulnerables", ya que el recurso del gasto se destinará a la operatividad de la Entidad; en los informes establecidos como medios de verificación, se reflejaran las acciones encaminadas al correcto cumplimiento de las metas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$3,129,792.14 (TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-DIF-2021-04	\$3,129,792.14 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día seis de agosto del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA



Handwritten mark or signature on the left margin.